Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO NO. 032-26**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	**ORDEN DE SERVICIO No. 032-26**	**Fecha:**	**ENERO 2026**
OBJETO	**SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO PARA EL TRASLADO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PAPELERÍA, DEMÁS INSUMOS INSTITUCIONALES Y DEL PERSONAL ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO, HACIA Y DESDE LOS CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS UBICADOS EN LA ZONA INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, BOLÍVAR.**		
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8**		
CONTRATISTA	**CARLOS LOPEZ APARICIO** **CC. 73186304 DE CARTAGENA**		
VALOR	**OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($ 83.900.000).**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**		
CDP	**0051 del 16/01/2026**		

Entre la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por **SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.082.874.197 de Santa Marta Magdalena, en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada según el Decreto No. 2094 del 29 de septiembre del 2025, expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, por medio de la cual se nombra para asumir totalmente las funciones del empleo **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte **CARLOS LOPEZ APARICIO** con cedula de ciudadanía **No. 73.186.304** de Cartagena**,** quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** , hemos acordado celebrar el presente contrato**,** de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias tiene bajo su responsabilidad la operación de múltiples centros y puestos de salud ubicados en la zona insular del Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar, cuyo acceso depende de manera predominante del medio marítimo y fluvial. Para dichos establecimientos resulta indispensable asegurar un servicio integral de transporte acuático que permita el traslado oportuno de medicamentos, dispositivos médicos, papelería, equipos y demás insumos institucionales, así como la movilización del personal asistencial, administrativo y de apoyo. La prestación de los servicios de salud en islas y corregimientos insulares exige condiciones logísticas diferenciales frente a las sedes continentales; la ausencia de un esquema de transporte permanente generaría riesgos de desabastecimiento farmacéutico, interrupción de jornadas médicas, imposibilidad de rotación de talento humano y debilidades en la gestión administrativa. Contar con un operador especializado garantiza: la continuidad del suministro de insumos críticos para la atención, así como el cumplimiento de programaciones de brigadas y turnos del personal, la conservación de la cadena de custodia y de condiciones de embalaje recomendadas por normatividad sanitaria, y la articulación con los procesos internos de almacén, farmacia y apoyo logístico del Hospital. En tal sentido, el objeto contractual se constituye en una herramienta idónea para salvaguardar los atributos de accesibilidad, oportunidad y seguridad del paciente, fortaleciendo la presencia institucional de la E.S.E. en territorios insulares y el uso eficiente de los recursos públicos. La contratación se torna oportuna por cuanto, a la fecha, el Hospital debe atender de forma periódica y programada el envío de medicamentos y dispositivos médicos hacia las farmacias y servicios de los centros insulares, el traslado de historias clínicas, formatos y papelería administrativa, la movilización de equipos de mantenimiento y soporte y el desplazamiento del personal para cubrir turnos, urgencias, brigadas extramurales y actividades de inspección. El crecimiento de la demanda en sedes como Barú, Islote San Bernardo y Tierra Bomba, junto con la

necesidad de dar cumplimiento a los planes de mantenimiento, gestión documental y presencia de supervisión, hace necesario disponer de un servicio continuo, seguro y con capacidad suficiente para carga y pasajeros. El servicio integral permitirá, además disminuir tiempos de respuesta ante novedades, optimizar costos frente a contrataciones dispersas por viaje, fortalecer la operación de las UPAs y CAPs insulares, y garantizar el cumplimiento de obligaciones legales relacionadas con la disponibilidad del talento humano y del abastecimiento farmacéutico. La contratación resulta oportuna en la medida en que permite asegurar el cumplimiento de los cronogramas de entrega de medicamentos e insumos, disponer de capacidad inmediata para la atención de traslados por urgencias vitales y reemplazos de turno, garantizar la adecuada custodia y conservación de los productos durante la navegación, integrar en un solo contrato el transporte de carga y de pasajeros evitando la dispersión administrativa, y fortalecer la supervisión técnica de los planes de mantenimiento y control de los activos vinculados a la operación. Por lo expuesto, se concluye que la contratación del SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias en la zona insular del Distrito, asegurando la atención ininterrumpida de la población, la disponibilidad de medicamentos y dispositivos médicos, y el desplazamiento seguro del personal que interviene en los procesos asistenciales, administrativos y de mantenimiento. La Entidad debe adoptar medidas logísticas efectivas que respondan a las particularidades geográficas del territorio, mitigando riesgos operativos y sanitarios, fortaleciendo la accesibilidad a los servicios de salud y promoviendo el uso eficiente y transparente de los recursos públicos, todo ello orientado a la prestación de un servicio con calidad, humanización y enfoque territorial.**2)** La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, atendiendo sus obligaciones legales, estatutarias y contractuales, le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio público de salud de baja complejidad a cargo del Estado en el Distrito de Cartagena de Indias, tal como se establece en el decreto 0421 de 2001. En el marco general normativo que rige esta contratación está señalado por el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, al igual, que en las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, y el decreto 1876 de 1994, el acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2001- Estatutos de la E.S.E y el estatuto Interno de Contratación de la Entidad, que consagra el régimen jurídico de contratación, el cual califica como excepción al régimen publico aplicable para dichas entidades del Estado, estableciendo que el mismo corresponde al régimen de derecho privado. En este orden y según la ley 100, artículo 195 Numeral 6°, en materia contractual estas empresas sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública (Ley 80/93 y sus normas reglamentarias). El artículo 1 del DECRETO 1876 de 1994 (agosto 3) por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, establece que estas constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, al igual que su capítulo III del REGIMEN JURIDICO, articulo 16. Determina el Régimen jurídico de los contratos celebrados por las ESE señalando, que, a partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994 Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La Ley 1150/07 se refiere a las entidades con regímenes especiales en materia de contratación y en su art. 13 versa: " Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Según el Acuerdo No. 002 de 2001, por medio del cual la Junta Directiva adoptó los Estatutos de la Empresa, el Gerente de la ESE debe realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la misma, así como velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnico y financieros de la entidad, en el marco de prestación de servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades de la población. Está señalado por la Constitución Política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, artículo 209, la Ley 100 de 1993, el articulo 195 numeral 6 que consagra el régimen jurídico de la contratación, califica como de excepción al régimen público aplicable para dichas entidades del Estado. Que la resolución No.1927 de veintisiete (27) de diciembre de 2024 por medio de la cual se adopta, modifica y actualiza el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, en su artículo 33.2 determina las clases de contratos, dentro de las cuales están las ordenes de servicio descritas de la siguiente manera: **"LAS ORDENES DE SERVICIOS:** *Las ordenes de servicios serán aquellas que no superen los* CIENTO CINCUENTA (150) *salarios mínimos legales mensuales vigentes y deberán contener como mínimo: objeto del contrato, obligaciones*

del contratista, el valor, el término de ejecución a través de un formato sencillo para la Empresa Social del Estado y deberán llevar la firma del Gerente y del Contratista". Que, para la vigencia 2026, el valor correspondiente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($262.635.750,00)**, razón por la cual el presupuesto estimado para la presente contratación no supera el límite establecido en la disposición normativa antes citada. Por su parte, el artículo 5 de la resolución No. 1948 de treinta de diciembre de 2024, por medio del cual se adopta, el manual de procedimientos en materia de contratación de la empresa social del estado hospital local Cartagena de indias, establece que serán de mínima cuantía los contratos que al momento de su celebración no superen los cientos cincuenta (150) smlmv. Así mismo en el artículo 19.2 de esta resolución dispone el trámite interno de contratación directa, y, en lo que respecta a los procesos de contratación directa cuyo presupuesto sea hasta 150 smlmv, se realizará invitación a ofertar a la persona natural o jurídica que presentó la cotización más favorable en el estudio de mercado realizado. En consideración a lo anteriormente expuesto, se concluye que el contrato resultante del presente proceso corresponde a la modalidad de Contratación Directa y se encuentra sujeta al derecho privado y al estatuto de Contratación de la ESE HLCI. Con base en lo anterior, el presente proceso se realizará como **CONTRATACIÓN DIRECTA** por medio de mecanismos electrónicos con ofertas, a través de la plataforma de contratación pública **SECOP II. 3)** Que para el objeto del presente contrato existen los recursos presupuestales con cargo a la ESE, necesarios para atender el pago del valor de este contrato, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **0051 del 16/01/2026** expedido por el profesional encargado de funciones de presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO PARA EL TRASLADO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PAPELERÍA, DEMÁS INSUMOS INSTITUCIONALES Y DEL PERSONAL ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO, HACIA Y DESDE LOS CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS UBICADOS EN LA ZONA INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, BOLÍVAR.**
2. ALCANCE DEL OBJETO	A continuación, se detallan las características de los servicios a contratar: • **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS:** Las siguientes son las especificaciones técnicas de los servicios a contratar: EMBARCACIÓN: 1. Embarcación (motonave) con dos (2) motores de mínimo 200 H.P. 2. Perfecto estado y funcionamiento. 3. Debe contar con certificado de seguridad para la navegación emitidos por DIMAR. 4. Cabal cumplimiento de las medidas de bioseguridad. 5. La embarcación debe contar con chalecos salvavidas, radio o teléfono, luces, aros flotantes y canaletes, botiquín, piloto y copiloto. DOCUMENTOS: 1. Resolución emitida por DIMAR para transporte y matrícula de la embarcación con certificados de seguridad vigentes (Certificado de Inspección técnica propulsores y patente de navegación). 2. Pólizas de accidentes personales que cubran a toda la tripulación y pasajeros. 3. Plan de mantenimiento y soportes de ejecución de cada una de las embarcaciones que serán usadas para tal fin, (cuando lo requiera el supervisor). 4. Certificado de Matrícula. • **PERSONAL REQUERIDO:** Conductor y tripulación de embarcación 5. experiencia comprobada de mínimo dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de navegación. 6. Licencia de navegación vigente. 7. Certificado de antecedentes judiciales, y medidas correctivas.

- **CONDICIONES DEL TRANSPORTE:** Las siguientes son las condiciones técnicas, operativas y de seguridad que deberán tenerse en cuenta para el servicio de transporte acuático a contratar, tanto para el traslado de insumos institucionales como para la movilización del personal asistencial y administrativo de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias:

1. Para el traslado de insumos se deberá garantizar condiciones de seguridad y sanidad, considerando que dentro de la carga se incluyen medicamentos y dispositivos médicos, los cuales deben protegerse de cualquier fuente de contaminación, derrames, humedad excesiva o contacto con superficies sucias durante la manipulación y navegación.
2. El transporte hacia la zona insular deberá realizarse en una embarcación con capacidad de carga suficiente en términos de espacio y volumen, la cual contará con un área de cabina seca ubicada en proa o consola central que permita almacenar los elementos y protegerlos del agua, de la luz directa y del oleaje.
3. El embalaje y rotulado de los medicamentos, papelería y demás insumos será efectuado por el Hospital conforme a las fichas técnicas; el operador de transporte deberá: i) verificar que la carga se reciba debidamente sellada y rotulada, y ii) garantizar su custodia, protección e integridad hasta la entrega en destino.
4. Las cajas de medicamentos deberán ubicarse en un sitio limpio, seco y ventilado, alejado de contaminación cruzada con combustibles, residuos, alimentos u otros materiales.
5. Las cajas de cartón en las que se entreguen los insumos deberán permanecer selladas, rotuladas e impermeabilizadas, protegiéndose de lluvia y de oleajes fuertes.
6. Durante la navegación los insumos serán resguardados de luz directa, humedad y altas temperaturas, implementando coberturas o contenedores plásticos cuando sea necesario.
7. La embarcación deberá mantenerse limpia y en condiciones óptimas de presentación, con superficies lavables y libres de agentes contaminantes.
8. El operador contará con protocolos de manipulación de carga, procedimientos de actuación ante contingencias y planes de emergencia para eventos críticos.
9. La embarcación deberá disponer de chalecos y salvavidas suficientes para la tripulación, pasajeros y acompañantes.
10. Deberá contar con equipos de seguridad náutica, incluidos extintores, botiquín, radio o medio de comunicación y señalización.
11. Para el transporte de cilindros de oxígeno de 1 m^3, la embarcación tendrá anclajes y separación adecuada para evitar golpes y exposición a fuentes de calor.
12. Los medicamentos con control de cadena de frío serán transportados en neveras de icopor o bolsas térmicas así:

- Productos pequeños (ej. insulina): bolsas térmicas 25 × 30 cm o nevera mini 2–3 litros.
- Productos medianos y grandes: bolsas 50 × 50 cm o neveras de 5, 7 u 8 litros.
- Geles refrigerantes de 150 g y 300 g, garantizando empaques primarios secos y estables.

13. El traslado del personal asistencial y administrativo se realizará cumpliendo:

- Capacidad de pasajeros autorizada por la autoridad competente.
- Condiciones de cabina con asientos fijos, techo y protección lateral.
- Uso obligatorio de chalecos salvavidas.
- Protocolos de embarque y desembarque seguro para adultos y menores.
- Cumplimiento de horarios para cubrir turnos, urgencias y brigadas.

14. El operador deberá garantizar que el personal se movilice en condiciones de dignidad, accesibilidad y oportunidad, permitiendo la rotación inmediata ante llamados por urgencias vitales o reemplazos de turno.
15. El servicio incluirá disponibilidad para viajes programados y no programados de supervisores, técnicos biomédicos, personal de farmacia, auditores y directivos cuando lo requiera la E.S.E.

	16. Las demás condiciones técnicas y de operación que se desprendan del objeto contractual. • **RECORRIDOS:** EL vehículo de transporte marítimo deberá realizar los siguientes recorridos, según la necesidad del servicio: 1. RECORRIDO NO.1: Punta arena, caño de oro, tierra bomba, bocachica e islas del rosario. 2. RECORRIDO NO.2: Punta arena, caño de oro, tierra bomba, bocachica. 3. RECORRIDO NO.3: Islote de san Bernardo e Isla fuerte. 4. RECORRIDOS INDIVIDUALES: En el evento en que por casos de contingencia se requiera, también podrán realizarse recorridos a un sólo centro de la zona insular. • **FRECUENCIA DE LOS RECORRIDOS:** Los recorridos se efectuarán de acuerdo con la necesidad del servicio, cuando algún centro de salud ubicado en la zona insular requiera el envío de medicamentos, dispositivos médicos, papelería, equipos o demás insumos institucionales, y cuando el personal asistencial, administrativo o de apoyo necesite trasladarse para el cumplimiento de turnos, brigadas, actividades técnicas o funciones misionales. En situaciones excepcionales derivadas de contingencias sanitarias, incremento de la demanda, urgencias vitales, riesgo de desabastecimiento o requerimientos prioritarios de mantenimiento, podrá superarse el número estimado de viajes, previa concertación entre el supervisor de la E.S.E. y el contratista, atendiendo los procedimientos previstos en el Manual Interno de Contratación. Todo recorrido, programado o no programado, deberá contar con coordinación previa para la definición de la ruta, características de la carga y número de pasajeros, garantizando el cumplimiento de los protocolos de seguridad náutica, custodia e integridad de los insumos transportados.
2.1. PARÁGRAFO PRIMERO	**EL CONTRATISTA** prestará su servicio de forma autónoma, pero atendiendo las instrucciones de requerimiento dentro del término señalado para ello, y en observancia a los lineamientos jurídicos y administrativos de **LA EMPRESA,** la cual le suministrará a **EL CONTRATISTA** todos los elementos logísticos y de infraestructura física que le permitan cumplir con las gestiones encomendadas
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**EL CONTRATISTA** deberá cumplir junto con el recurso humano necesario y disponible de **LA EMPRESA** las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo entre la E.S.E. H.L.C.I, y el contratista. 2. Constituir y allegar a la E.S.E H.L.C. I, las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Participar y apoyar a la E.S.E H.L.C. I, en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 4. Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio. 5. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo. 6. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 7. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.

8. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
9. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
10. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la E.S.E H.L.C. I, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
12. Utilizar la imagen de la E.S. E H.LC. I de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Programar, junto con el supervisor del contrato, la prestación del servicio de acuerdo con las fechas y requerimientos definidos por la dirección de apoyo logístico.
14. El contratista deberá garantizar los estándares de calidad de los servicios requeridos.
15. Disponer del personal idóneo y especializado para la ejecución contractual.
16. Cumplir con los horarios establecidos junto con el supervisor del contrato para realizar los recorridos.
17. Garantizar porque durante el recorrido los insumos se eviten todo tipo de contaminación al transportarlo, ubicando los mismos en un sitio limpio y seco, alejado de contaminación cruzada.
18. Conservar porque las cajas de cartón en las que se entreguen los insumos permanezcan selladas, rotuladas e impermeabilizadas.
19. Proteger los insumos de la luz directa y de la humedad en caso de lluvia y oleajes fuertes.
20. El vehículo de transporte marítimo debe estar siempre limpio y en condiciones óptimas, así como contar con salvavidas.
21. Garantizar el transporte seguro, oportuno y adecuado del personal que deba ser movilizado en desarrollo del objeto contractual, conforme a la programación definida junto con el supervisor del contrato y la Dirección de Apoyo Logístico.
22. Disponer de personal debidamente capacitado para la operación del transporte y para la atención del personal transportado, garantizando condiciones de seguridad, trato adecuado y cumplimiento de los protocolos establecidos.
23. Verificar que el personal que se monte en el transporte cuente con los elementos mínimos de seguridad requeridos para el desplazamiento marítimo, tales como chalecos salvavidas y demás equipos exigidos por la normatividad vigente.
24. Garantizar que el personal transportado sea movilizado en condiciones que salvaguarden su integridad física, evitando sobrecupo, maniobras riesgosas o situaciones que pongan en peligro la vida o salud de los usuarios.
25. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de transporte marítimo de personas, incluyendo las normas de seguridad, capacidad de la embarcación y condiciones operativas.

	26. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad cualquier riesgo, contingencia o eventualidad que se derive del transporte del personal en desarrollo del contrato, sin que ello genere responsabilidad alguna para la E.S.E. H.L.C.I.
4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	**1.** Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios. **2.** Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. **3.** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio. **4.** Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio. **5.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **8.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **9.** Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **11.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **12.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **13.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor dispuesto por la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias para la presente contratación asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($ 83.900.000).** El contrato tendrá un plazo de ejecución Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. EL CONTRATISTA presentará su facturación mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, acreditando estar al día en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado en la prestación del servicio, así como los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. La factura correspondiente a la prestación del servicio prestado a la ESE se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa autorización por parte

<table>
<tr><td></td><td>
del supervisor. Es fundamental que la empresa oferente garantice el pago oportuno al recurso humano vinculado laboralmente para la prestación de los servicios, independientemente del pago de la facturación por parte de la ESE HLCI.

En el mes de diciembre de 2026, el contratista podrá presentar solo por este mes, cuenta de cobro anticipada y parcial de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la E.S.E. y la expedición del correspondiente registro presupuestal.

VALOR DE LOS RECORRIDOS
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Recorrido</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>RECORRIDO No. 1: Punta Arena, Caño de Oro, Tierra Bomba e Isla del Rosario, Bocachica.</td><td>$ 4.364.250</td></tr>
<tr><td>2</td><td>RECORRIDO No. 2: Punta Arena, Caño de Oro, Tierra Bomba, Bocachica</td><td>$ 3.478.750</td></tr>
<tr><td>3</td><td>RECORRIDO No. 3: Islote de San Bernardo e Isla Fuerte</td><td>$ 11.283.800</td></tr>
</table>
TRANSPORTE INDIVIDUAL
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Centro de Salud</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Punta Arena</td><td>$ 1.581.250</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Caño de Oro</td><td>$ 1.758.350</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Tierra Bomba</td><td>$ 1.581.250</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Bocachica</td><td>$ 1.758.350</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Islas del Rosario</td><td>$ 4.255.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Islote de San Bernardo</td><td>$ 9.085.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Isla Fuerte</td><td>$ 10.478.800</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5.1 PARÁGRAFO PRIMERO</td><td>El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, en consecuencia, este no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor contratado. Por ningún motivo LA EMPRESA cancelará a EL CONTRATISTA sumas que corresponden a otros servicios que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados por ella.</td></tr>
<tr><td>5.2 PARÁGRAFO SEGUNDO</td><td>El precio descrito es a todo costo y por tanto el CONTRATISTA por su cuenta y riesgo puede utilizar todo el recurso humano, técnico, físico y logístico que requiera para el cabal cumplimiento del objeto pactado.</td></tr>
<tr><td>5.3 PARÁGRAFO TERCERO</td><td>En el mes de diciembre, esta última cuota podrá ser cobrada de manera anticipada, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.</td></tr>
</table>

Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO NO. 032-26**	

6. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de doce (12) meses a partir de la fecha del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta 31 de diciembre del 2026. Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la E.S.E. y la expedición del correspondiente registro presupuestal.
6.1. PARÁGRAFO PRIMERO	En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha.
7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE para la vigencia 2026, según **CDP 0051 del 16/01/2026.**
8. CAUSALES DE TERMINACIÓN	No obstante, la estipulación del término definido en la cláusula quinta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A.** Cuando **LA EMPRESA** sufra algún perjuicio grave producto de la mala fe demostrada, del **CONTRATISTA.** **B.** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del **CONTRATISTA.** **C.** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por cualquiera de las partes. **D.** Por la mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; **E.** Por acuerdo mutuo entre las partes.
9. SUPERVISIÓN	La Supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través del Profesional Universitario de la Dirección de Apoyo Logístico y/o quien designe la gerencia para ello, quien velará por los intereses de esta y tendrán las funciones que, por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen.
10. INDEMNIDAD:	El contratista garantiza y por tanto se obliga para con la empresa a mantenerla indemne o libre de cualquier tipo de responsabilidad patrimonial y/o fiscal y/o penal surgido de toda acción u omisión, dolosa o culposa cometida u ocasionada durante la ejecución del presente contrato por parte de éste. En consecuencia, ante cualquier proceso judicial y/o fiscal, la Empresa podrá hacer el correspondiente llamamiento en garantía y/o denuncia del pleito al Contratista, y este último la obligación de comparecer al mismo como garante de la obligación litigiosa, incluyendo las costas y agencias en derecho que en el proceso se establezcan, y los gastos y honorarios de abogado en que incurra la empresa en defensa de sus intereses.
11. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN	En la ciudad de Cartagena, así como en las zonas urbanas, rurales, insulares y corregimientos donde se encuentran ubicados los centros de atención, tanto administrativos como asistenciales de la E.S.E H.L.C.I .
12. GASTOS DEL CONTRATO	Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.** quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.

13. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	**EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del servicio por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sin que esto implique indemnización a favor del contratista. Se entenderá suspendido el plazo mientras, a juicio de la EMPRESA, subsistan los efectos originales en la fuerza mayor o caso fortuito.
14. PROHIBICIÓN DE CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
15. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	La liquidación de este contrato se efectuará dentro de los SEIS (06) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
16. GARANTÍA	Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del mismo deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos: A. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. B. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. C. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL O DAÑOS A TERCEROS:** Su monto será equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más. D. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Su monto será igual al cinco por diez (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más. La E.S.E Hospital Cartagena de Indias evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera si esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. El proponente seleccionado, al suscribir el contrato deberá tener en cuenta que con la suscripción del mismo se obliga a dar cumplimiento en todas y cada una de sus partes, inclusive a dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad establecida en el mismo. .

16.1. PARÁGRAFO	En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga el Hospital, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Hospital tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los seis (6) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
17.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, para la legalización y ejecución se requerirá el registro presupuestal y la aprobación de la garantía, cuando a esto último haya lugar.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato: **A)** documentos de Ley requeridos por **LA EMPRESA** para esta contratación**. B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0051 del 16/01/2026 C)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad.
19. CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato]. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
20. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - La ESE HLCI Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54. - **EL CONTRATISTA:** NUEVO BOSQUE MNZ 2 LOTE 1 ETAPA 3, - **Correo**: lopezcariosalberto34@gmail.com
21. PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**.
Elaboro: Rafael G. Rojas Rodríguez – E.A suministrado por Multi tempo	
Reviso: María José Blanco Caro – P.U Asignado a Contratación	